

TE. N° 0516-993/2014.-

RESOLUCIÓN N°
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ISPTyV.-
19 ENE. 2023

ISTO:

El Expte N° 0516-993/2014: Caratulado: INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY S/ APROBACIÓN DE PLANO DE MENSURA Y LOTEO CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 564-2, SECCIÓN 9, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, PADRÓN A-53855 UBICADO EN EL ARENAL, DEPARTAMENTO DR. MANUEL BELGRANO- PROPIEDAD DEL ESTADO PROVINCIAL- AGRIM. DORIGATTI.-

CONSIDERANDO:

Que, en autos se adjunta Plano de Mensura y loteo efectuado sobre el inmueble individualizado como parcela 564-2, circunscripción 1. Sección 9, Padrón A- 53855 ubicado en Barrio El Arenal-Departamento Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy;

Que el presente trámite se cumplió bajo el marco jurídico de la Ley N° 6099/18 de Ordenamiento Territorial, Uso y Fraccionamiento del Suelo modificatoria de la Ley 2903/72 y con las normas practicas vigentes en la materia.

Que se adjunta en autos: certificado de dominio otorgado por el Registro Inmobiliario, ampliación de memoria descriptiva, constancia de funcionamiento de servicios básicos, Resolución N° 1976-IVUJ2015 de Donación de Superficies al Estado Provincial, listado general de asignación catastral, descargo de perito, Certificado de no inundabilidad otorgado por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, informe de Departamento Catastro, Informe de Consejo de Planificación de la Obra Pública, estudio de suelo, Proyecto de desagüe de la empresa Savio Construcciones, plano de mensura y división, estudio hídrico, certificado de visto bueno al estudio hídrico y de cordón cuneta otorgado por la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Resolución N° 116/22 SCA de Regularización Ambiental, Informe de la Dirección de Gestión Ambiental, plano de mensura y loteo.

Que conforme sostiene el Sr. Asesor Legal de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Viviendas el presente plano se encuentra en condiciones para su aprobación conforme lo dictamina la Ley 6099/18, criterio compartido por parte de Coordinación de Despacho General de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda.

Que se encuentra vigente la Ley N° 6099 Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Fraccionamiento de Suelo, cuyo Art. 74 "in fine" dispone que la aprobación definitiva de fraccionamiento de suelo será dictada por Resolución del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.

Por ello:



CORRESPONDIENTE A RESOLUCIÓN N° 15 - ISPTyV.-

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

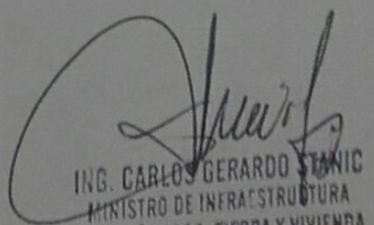
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Plano de Mensura y loteo del inmueble, ubicado en Barrio El Arenal, Departamento Dr. Manuel Belgrano, identificado como Padrón A- 53855, circunscripción 1, sección 9, parcela 56-i-2, matrícula A-50271 de propiedad del Instituto de Viviendas y Urbanismo de Jujuy, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos;

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la aprobación del presente fraccionamiento es al sólo efecto de su Registración en la Dirección Provincial de Inmuebles, bajo la completa responsabilidad técnica del profesional actuante.-

ARTÍCULO 3°.- Por intermedio del Departamento Registro Inmobiliario, la Dirección Provincial de Inmuebles tomara razón de los espacios destinados para uso público que surgen del Plano que por este acto se aprueba, atento a lo establecido en el Artículo 1553 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a la Dirección Provincial de Inmuebles a sus efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA